



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

INCIDENTE DE DESACATO

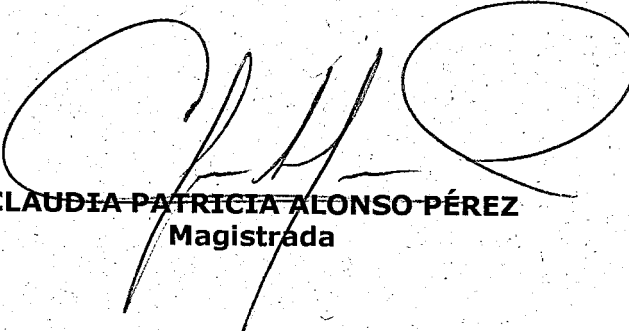
Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 001 2019 00003 00
ACCIÓN: POPULAR - INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE: JEÚS ANTONIO ZAMBRANO GONZÁLEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y
CORMACARENA

Sería el caso entrar a resolver sobre la apertura del trámite incidental solicitado por la parte actora y el delegado del Ministerio Público, respecto de la medida cautelar decretada el 8 de marzo de 2019³; no obstante, se evidencian dos⁴ informes presentados por el municipio de Villavicencio, en los que da cuenta del cumplimiento a la orden judicial proferida en la providencia mencionada, por tal motivo, se pone en conocimiento de la parte actora y del Ministerio Público la referida información, para que en el término de tres (3) días⁵, manifiesten lo que a bien tenga respecto de la misma.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente de incidente de desacato al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

³ Folio 1 a 5 del cuaderno del trámite incidental.

⁴ Folios 6 a 15 y 21 a 34, ibíd.

⁵ Inciso tercero del Artículo 117 del CGP: "*PERIENORIEDAD DE LOS TÉRMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. (...) A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.*"